



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
República de Honduras, C. A.

DECRETO NÚMERO 97 (EMITIDO EL 04/05/1983)

**LEY DE LA PUBLICACION OBLIGATORIA EN LA GACETA
(GACETA NO. 24007 DEL 12/05/1983)**

Artículo 1

TODAS LAS LEYES QUE EMITA EL PODER LEGISLATIVO A PARTIR DEL AÑO 1983, SERAN NUMERADAS DEL UNO EN ADELANTE HASTA CONCLUIR LA LEGISLATURA, AGREGANDOSELE DESPUES DEL NUMERO, Y SEPARADO DE ESTE POR UN GUION ORTOGRAFICO, EL AÑO EN QUE FUE EMITIDA.

Artículo 02

(REFORMADO POR DECRETO NO.169 DE 1983, GACETA NO. 24139 DE 17/OCTUBRE/1983).

TODO REGLAMENTO, CONVENCION O DISPOSICION LEGAL EMITIDA CONFORME A DERECHO, POR EL PODER EJECUTIVO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS Y SEMIAUTONOMOS, COLEGIOS U ORGANISMOS PUBLICOS CON PERSONERIA JURIDICA DEBEN SER OBLIGATORIAMENTE PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA", REQUISITO SIN EL CUAL NO COBRARAN VIGENCIA; SALVO MEDIDA EXCEPCIONAL DECRETADA POR ESTE CONGRESO.

Artículo 3

(REFORMADO POR DECRETO NO.169 DE 1983, GACETA NO. 24139 DE 17/OCTUBRE/1983).

LAS LEYES, REGLAMENTOS, CONVENCIONES O DISPOSICIONES JURIDICAS VIGENTES EMITIDOS CON ANTERIORIDAD A ESTE DECRETO DEBERAN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA" EN EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE DECRETO.

Artículo 4

(REFORMADO POR DECRETO NO.169 DE 1983, GACETA NO. 24139 DE 17/OCTUBRE/1983).

TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE PUBLIQUE LEYES, REGLAMENTOS, CONVENCIONES O DISPOSICIONES LEGALES DE CARACTER GENERAL, SON RESPONSABLES ANTE QUIEN EN FORMA DIRECTA CORRESPONDA POR LOS DANOS Y PERJUICIOS QUE POR ERRORES EN LA TRANSCRIPCION O POR SU PUBLICACION ANTERIOR AL INICIO DE SU VIGENCIA.

Artículo 5

EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL "LA GACETA". DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. JOSE EFRAIN BU GIRON PRESIDENTE IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA SECRETARIO JUAN PABLO URRUTIA RAUDALES SECRETARIO AL PODER EJECUTIVO.

POR TANTO: EJECUTESE.

TEGUCIGALPA M, D.C., 10 DE MAYO DE 1983. ROBERTO SUAZO CORDOVA PRESIDENTE EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, OSCAR MEJIA ARELLANO.